ADENDA No. 1
LICITACIÓN PÚBLICA No. SDDE-LP-007-2025

OBJETO: "Contratar la prestación de los servicios para fortalecer empresas de Alto Impacto de Bogotá, en temáticas relacionadas con Ciencia, Tecnología e Innovación y los lineamientos establecidos por la SDDE.".

El Subsecretario de Desarrollo Económico, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y delegado como ordenador del gasto a través de la Resolución No. 339 de 2023 y la Resolución 552 de 2023 y, el numeral 1.10 del Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. SDDE-LP-007-2025**, y teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones presentadas y las necesidades de la Entidad, procede a aclarar y/o modificar el pliego de condiciones del presente proceso de selección, con ocasión de las observaciones recibidas, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN No. 1. Se procede a modificar el Capítulo 1 del Pliego de Condiciones incluyendo el numeral 1.26 el cual quedará así:

1.26 APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Los documentos públicos otorgados por autoridades extranjeras deberán ser objeto de apostilla, y en caso de que el país extranjero no sea parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser legalizados de acuerdo con el trámite previsto en la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los documentos privados expedidos en el exterior o por personas naturales o jurídicas extranjeras se presumen auténticos. Sin embargo, en caso de haber sido elaborados en un idioma distinto al castellano, se observará lo dispuesto en el numeral 1.5.

MODIFICACIÓN No. 2. Se procede a aclarar lo establecido en el Pliego de Condiciones frente al numeral 3.2.2 Experiencia, así:

La experiencia habilitante presentada por el proponente podrá ser utilizada para la habilitación de más de un lote, siempre y cuando la sumatoria de los requisitos de salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) de los lotes a los que se postula sea igual o superior al valor de la experiencia habilitante acreditada.

Por ejemplo: Si un proponente se presenta a los lotes de Analítica de Datos (1.888 SMLMV) y Economía Circular (1.697 SMLMV), podrá usar una (1) única certificación de experiencia o máximo tres (3), por un valor igual o superior a 3.585 SMLMV para calificar en ambos lotes.

MODIFICACIÓN No. 3. Se procede a modificar el numeral 2.7 "Presupuesto oficial del proceso" del Pliego de Condiciones "El valor de cada uno de los lotes incluye todos los impuestos nacionales y distritales a los que haya lugar. Por lo tanto, los interesados deben ingresar en la plataforma del SECOP II, en la casilla "precio unitario", el valor establecido por la SDDE para el lote o lotes en los que se presenten. Para los lotes en los que no participen, deben ingresar cero (0)", el cual quedará así:

"El valor de cada uno de los lotes incluye todos los impuestos nacionales y distritales a los que haya lugar. Por lo tanto, los interesados deben ingresar en la plataforma del SECOP II, en la casilla "precio unitario", **el valor**

ofertado para el lote o lotes en los que se presenten. Para los lotes en los que no participen, deben ingresar cero (0), sin exceder el valor del presupuesto oficial asignado para el fortalecimiento del lote o lotes a los que se postule".

MODIFICACIÓN No. 4. Se procede a modificar el numeral 4.1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTAS del pliego de condiciones, en donde se establecía: "La forma en la que se asignará el puntaje es a partir del siguiente análisis:

a). Los valores ejecutados de los dos contratos aportados se sumarán y se asignará una posición a cada proponente en función de esta suma. El proponente cuya suma de valores ejecutados sea la más alta obtendrá 50 puntos, el segundo valor ejecutado obtendrá 40 puntos, el tercero 30 puntos, cuando se llegue a la puntuación de 10 puntos, todos los demás proponentes recibirán 10 puntos", el cual quedará así:

La forma en la que se asignará el puntaje es a partir del siguiente análisis:

a) Los valores ejecutados de los **tres (3)** contratos aportados se sumarán y se asignará una posición a cada proponente en función de esta suma. El proponente cuya suma de valores ejecutados sea la más alta obtendrá 50 puntos, el segundo valor ejecutado obtendrá 40 puntos, el tercero 30 puntos, cuando se llegue a la puntuación de 10 puntos, todos los demás proponentes recibirán 10 puntos.

Los demás aspectos no modificados mediante la Adenda No. 1 continúan vigentes

FIN DE LA ADENDA

Dada en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de agosto de 2025